



1039

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

DECRETO NUMERO <sup>No</sup> 0736 DE 1995

12 OCT. 1995

Por el cual se crea el BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION y se suprime la denominación Banco de Datos y Banco de Proyectos.

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1.994, Ley 152 de 1.994, Decreto 360 de 1994, Acuerdo 004 de 1.995, Acuerdo 016 de 1.995 y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 1.995 le fueron conferidas facultades al Alcalde de Bucaramanga, para reestructurar las dependencias de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas del Municipio.
- b. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 2 de Mayo de 1.995, se amplió el término señalado en el Acuerdo No. 004 de 1.995, al requerirse de un mayor plazo para la realización de los estudios de reestructuración acordes con las nuevas necesidades y responsabilidades que le han sido asignadas a los municipios.
- c. Que la Ley 152 de 1.994, Orgánica del Plan de Desarrollo, consagra como obligación de las entidades territoriales organizar y poner en funcionamiento Bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.
- d. Que la Ley 152 de 1.994, establece como obligación de los municipios con 100.000 o más habitantes, a través de sus organismos de Planeación, deberán organizar y poner en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos para la planeación, en un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.





## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

No - 0736

12 OCT. 1995

- 1040  
2
- e. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno, Las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.
  - f. Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribución del Alcalde, crear los empleos, señalar sus funciones especiales y emolumentos, con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
  - g. Que el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, constituye un instrumento fundamental para el desarrollo del proceso de Planeación municipal, en la medida en que permite orientar la inversión Pública de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1.994.
  - h. Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, de acuerdo a los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1.994 y demás normas de planeación, indispensable para la identificación y formulación de problemas prioritarios en nuestra comunidad.
  - i. Que las nuevas responsabilidades asumidas por el Municipio en el proceso de descentralización, le obligan a mantener y diseñar la información más precisa sobre las diferentes áreas de intervención.

### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Créase el BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION, dependiente de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 numerales 3 y 4 de la Ley 152 de 1.994.

**ARTICULO 2.** Suprímase la denominación Banco de Datos y Banco de Proyectos de la estructura organizativa de la Secretaría de Planeación Municipal establecida en los Acuerdos 70 y 100 de 1.994.

**ARTICULO 3.** El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión será creado con los siguientes criterios:

1. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión se define como un instrumento para la planeación, que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente,





1041  
3

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

No - 0736 12 OCT. 1995

susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio. Así mismo implementar el Banco de Datos que comprende la sistematización y ordenamiento de la información en las áreas que se consideren útiles para la planeación del desarrollo municipal.

2. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como el de realizar las labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas y de seguimiento y evaluación de los resultados.
3. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión será único en el Municipio de Bucaramanga y no se podrá incluir en el presupuesto de inversiones partidas que no correspondan a proyectos registrados en dicho Banco.
4. Se entiende por programa el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el plan de desarrollo.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión se reglamentará con fundamento en tales criterios.

5. Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.
6. El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los





## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

No - 0736

12 OCT. 1995

problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de Desarrollo Municipal.

7. Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del Banco Municipal de Programas y Proyectos de inversión.
8. La Secretaría de Planeación Municipal, es el organismo encargado de poner en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, de coordinar las acciones al interior del Municipio y entre los niveles nacional, departamental y municipal.
9. Con el fin de poder formar parte de la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos, la Secretaría de Planeación Municipal, se encargará de utilizar en el montaje del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento, así como procedimientos compatibles con los bancos de proyectos de inversión nacional. Estos sistemas, metodologías y procedimientos deberán ser difundidos por la Secretaría de Planeación Municipal, entre las entidades y dependencias encargadas de participar en los procesos dirigidos a la aprobación de los proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación.

Los sistemas de información, las metodologías y los procedimientos a que se refiere el presente artículo, deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo a los criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

10. La iniciativa de los proyectos de inversión pública en el Municipio podrá tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías de Despacho, las entidades descentralizadas del orden municipal, miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular, Organizaciones gremiales de la producción y el trabajo y Organizaciones Comunitarias y Organizaciones no gubernamentales.



Si a la inversión social  
CON PARTICIPACION CIUDADANA

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

No - 0736

12 OCT. 1995

1043  
5

11. La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco Municipal de Programas y proyectos de inversión será responsabilidad de las Secretarías y entidades descentralizadas del Municipio. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al Banco por medio de las Secretarías y Entidades Descentralizadas, de acuerdo con el sector que le corresponda.

Las Secretarías y las Entidades Descentralizadas del orden municipal tendrán que registrar los proyectos en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

El registro de los proyectos de las Entidades Descentralizadas del orden municipal, tendrán un fin informativo cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos propios de la respectiva entidad.

12. La información del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla. ✓
13. Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular establecido para los demás proyectos en los correspondientes manuales. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, e incorporados inmediatamente al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán presentarse de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del Banco.
14. La Secretaría de Planeación Municipal, definirá el manual de operaciones y procedimientos del Banco



EN BUENAS FECHAS SE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PROYECTOS LEGALES  
Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga



1044  
6

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**#0 - 0736 12 OCT. 1995**

Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, tales como inscripción, estudio, viabilidad, registro, establecimiento de criterios de priorización y programación de inversión y todos los procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

**ARTICULO 4. ESTRUCTURA:** EL Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión contará con la siguiente planta de personal::

- a) (1) Director del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, Grado 25.
- b) (1) Analista de Sistemas, Grado 21.
- c) (1) Auxiliar de Oficina II, Grado 03.

**ARTICULO 5. FUNCIONES:** El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión en armonía con la Constitución Política y las leyes desarrollará las siguientes funciones:

- a) Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de proyectos como herramienta de apoyo en el proceso de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- b) Administrar el sistema de información sobre los programas y proyectos del Municipio de Bucaramanga.
- c) Registrar todos los programas o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Municipio, una vez se encuentren evaluados por la Secretaría de Planeación Municipal.
- d) Adoptar oportunamente disposiciones legales que se relacionen con el funcionamiento del Banco de Programas y proyectos.
- e) Diseñar, sistematizar y administrar el sistema de información o base de datos.

**ARTICULO 6. De la DIRECCION DEL BANCO MUNICIPAL DE**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SECRETARÍA DE SALUD Y DEPORTE  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE JUVEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



1045

7

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

No - 0736 12 OCT. 1995

**PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION.**

Corresponde a la Dirección del Banco Municipal de programas y proyectos de inversión, en cabeza del **DIRECTOR**, Grado 25 las siguientes funciones:

**FUNCION BASICA:** Administrar el sistema de información del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

**FUNCIONES ESPECIFICAS:**

- a) Efectuar el análisis , diseño y programación de las aplicaciones asignadas y realizar las pruebas e implantación de las mismas.
- b) Coordinar, diseñar, implementar, administrar y mantener actualizado el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- c) Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta de apoyo en el proceso de planeación, promoción, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- d) Estudiar, analizar, poner en funcionamiento y optimizar los procesos internos de la Secretaría de Planeación Municipal.
- e) Diseñar y administrar el sistema de información geográfica.
- f) Implementar procedimientos que permitan alimentar los procesos de evaluación y monitoreo permanente de los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal.
- g) Mantener actualizado el sistema de identificación de beneficiarios del subsidio, SISBEN y ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA.
- h) Diseñar y administrar la red interna y la base de datos de la Secretaría de Planeación Municipal.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA





1046  
8

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

NO - 0736 12 OCT. 1995

- i) Sistematizar el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y la base de datos.
- j) Responder por el manejo de los equipos asignados a su despacho, igualmente por el software y aplicaciones desarrolladas para el funcionamiento del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- k) Autorizar la entrega de información en medios magnéticos o impresos existentes en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- l) Diseñar y proponer a su jefe inmediato los programas de capacitación para actualizar al personal a su cargo.
- m) Las demás que le asigne su Jefe inmediato.

**REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA:** Título de formación universitaria en Ingeniería de Sistemas.  
**EXPERIENCIA:** Cinco (5) años en el ejercicio profesional.

**ARTICULO 7. Del ANALISTA DE SISTEMAS, Grado 21.**

**FUNCION BASICA:**

Operar el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión ,bajo instrucciones del Director del Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con el manual de procedimientos, metodologías y técnicas diseñadas para sus fines.

**FUNCIONES ESPECIFICAS:**

- a) Radicar los proyectos que se reciban de las diferentes Secretarías de Despacho y demás Dependencias del Municipio.
- b) Remitir los proyectos que se reciban sin concepto de viabilidad a la Oficina de Desarrollo Económico para emitir el concepto técnico.
- c) Registrar los proyectos que tengan concepto de



SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA





**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

NU - 0736

12 OCT. 1995

1047  
9

viabilidad otorgado por la Oficina de Desarrollo Económico.

- d) Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- e) Recopilar, archivar y producir la información requerida para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Planeación Municipal, particularmente del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, en coordinación con la División de Desarrollo Económico.
- f) Archivar, producir y mantener la información de acuerdo a los requerimientos en las formas de: textos, gráficas, cartografía, medios magnéticos y audiovisuales.
- g) Procesar y producir la información requerida para la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y la programación de la Inversión del Municipio y el Código de Urbanismo.
- h) Diseñar, revisar y actualizar el manual de operaciones, metodologías y técnicas del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- i) Mantener la coordinación y comunicación con la Oficina de Desarrollo Económico y todas la fuentes de información existentes en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- j) Diseñar y ejecutar el plan de suministro y mantenimiento de los equipos y muebles del Banco de la dependencia.
- k) Realizar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

**REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA:** Título de formación universitaria en Ingeniería de Sistemas.

**EXPERIENCIA:** Dos (2) años en el ejercicio profesional.

**ARTICULO 8.** De la AUXILIAR DE OFICINA II, Grado 03.





1048

10

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NO - 0736

### FUNCION BASICA:

12 OCT 1995

Recibir, radicar, tramitar, transcribir, despachar y archivar los documentos, correspondencia y datos correspondientes al Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, de la Secretaría de Planeación Municipal y el Municipio de Bucaramanga.

### FUNCIONES ESPECIFICAS:

- a) Recibir y clasificar la correspondencia que llega al Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- b) Elaborar y tramitar los pedidos de útiles y elementos de oficina.
- c) Recibir, radicar y tramitar los documentos y correspondencia general de la oficina.
- d) Transcribir los datos e informaciones que procese el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- e) Despachar y archivar documentos y correspondencia general relacionados con la oficina.
- f) Apoyar las labores de digitación, procesamiento producción y archivo de la información y datos del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación Municipal
- g) Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

**REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA:** Título de Bachiller.

**EXPERIENCIA:** Un año en cargos relacionados.

### ARTICULO 9.

Establécese la siguiente equivalencia de la denominación del empleo de la Secretaría de Planeación - Oficina de Desarrollo Económico y Social, que se señala a continuación:





NO - 0736

1049

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**Situación anterior**

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>
Auxiliar de Sistemas	15

**Situación nueva**

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>
Analista de Sistemas	21

ARTICULO 10. El presente Decreto rige a partir del 1º de Enero de 1.996.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los

12 OCT. 1995

El Alcalde,

*[Firma]*  
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



El Secretario General,

*[Firma]*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



Vo.Bo. COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*[Firma]*  
RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE  
Presidente

